



P. P. L.
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 158 -AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional aprobó el Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Arequipa a través de la Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, la misma que fue modificada por las Ordenanzas Regionales N° 116-AREQUIPA y N° 122-AREQUIPA.

Que, el referido Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios establece en su Artículo 56° los casos de Destitución Automática, y su procedimiento, dentro del cual, en el numeral 56.3 se requiere lo siguiente:

"56.3 Informe Jurídico.- La Unidad de Función Disciplinaria solicitará Informe Jurídico a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica"

Que, el Artículo 4° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que en atención al Principio de Celeridad: *"quienes participen del procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento"*.

Que, asimismo el literal f) del artículo 4° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala en sus principios generales que la descentralización se sustenta y rige, entre otros, por el principio de subsidiariedad, el que contempla que: *"las actividades del gobierno en sus distintos niveles alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad"*.

Que, la norma tal y como se encuentra aprobada, supone en la práctica, la dilación del procedimiento al centralizar una de sus etapas - *la emisión del Informe Jurídico* - en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; siendo que cada una de las Unidades de Función Disciplinaria, detalladas en el artículo 8° del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, cuentan con una Oficina que cumple las funciones propias de Asesoría Jurídica, dentro de las que se encuentra la emisión de informes de orden jurídico.

Que, a efecto de imprimir a las actuaciones y procedimientos administrativos, la máxima dinámica posible, y así alcanzar mayor prontitud entre el inicio del procedimiento y la decisión definitiva, es necesario que sean las propias Oficinas de Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces, en las respectivas Unidades de Función Disciplinaria, las que emitan el informe jurídico requerido en el numeral 56.3) del artículo 56° del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Modificación

Modifíquese el numeral 56.3 del Artículo 56° del Código de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 114-AREQUIPA, modificada por las

Ordenanzas Regionales Nros. 116-AREQUIPA y 122-AREQUIPA, de conformidad con el siguiente texto:

"56.3 Informe Jurídico.- La Unidad de Función Disciplinaria solicitará Informe Jurídico a su respectiva Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces"

Artículo 2°.- Vigencia


La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, SE ENCARGA a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, la publique electrónicamente en la Página Web.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los seis días del mes de marzo del 2012.



MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

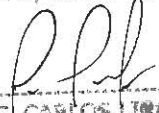
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve días del mes de marzo del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL